

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00409-00

En atención a que la parte demandante no dio cumplimiento al proveído del 17 de septiembre de 2021, en el que se le requería para que diera cumplimiento al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, informar y acreditar como obtuvo el canal digital de enterramiento de la demandada.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidos a la demandada ADRIANA MARCELA FIGUEROA REYES, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que previo a realizar nuevamente las diligencias de notificación, se sirva dar cumplimiento al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, informar y acreditar como obtuvo el canal digital de enterramiento de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 125 hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a683af1842a6e3e7de7a1994813b400406ad0ec2f6bc37fe1fe3e3cea7f721**

Documento generado en 17/11/2021 04:28:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>